



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE **SERVICIO SOCIAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ARKOS**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD ARKOS”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DRA. ANA CECILIA ESPINOSA MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO** EN LO SUCESIVO DENOMINADA **“LA CEDHJ”** REPRESENTADA POR EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara **“LA UNIVERSIDAD ARKOS”**, por conducto de su representante legal que:

I. Es una Institución de Educación Superior Particular, incorporada a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública, con reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir las carreras de Licenciado en Contaduría Pública, Licenciado en Administración de Empresas Turísticas, Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias de la Comunicación y Licenciado en Mercadotecnia; con domicilio en Francisco I. Madero número 529 colonia Emiliano Zapata, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

II. Declara la **“CEDHJ”** que:

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **LA CEDHJ** es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;

II. En los términos del decreto número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **“LA CEDHJ”** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

III. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;

IV. Su titular el Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el pleno del Congreso del Estado como Presidente de **LA CEDHJ** para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, lo anterior mediante Acuerdo Legislativo número



1345-LXI-17, por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 7º, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración institucional.

V. En términos del artículo 28, fracción XI de la Ley de la Comisión, el presidente, Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos;

VI. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, código postal 44160, en el municipio Guadalajara, Jalisco, y que su Registro Federal de Contribuyentes es CED-930224-MP7.

III. **Declaran ambas partes**, por conducto de sus representantes legales, que han decidido establecer un compromiso que les permita conjuntar esfuerzos y recursos con el propósito de facilitar la prestación de servicio social de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD ARKOS" en los establecimientos de "LA CEDHJ", de conformidad con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "LA UNIVERSIDAD ARKOS" y "LA CEDHJ" en materia de prestación de servicio social.

SEGUNDA.

A fin de cumplir con el objeto del presente convenio "LA UNIVERSIDAD ARKOS" se compromete a asignar a "LA CEDHJ" los prestadores de servicio social de acuerdo al número de plazas autorizadas para la ejecución del programa.

TERCERA.

Bajo el mismo contexto, "LA CEDHJ" se compromete a permitir a los estudiantes autorizados por "LA UNIVERSIDAD ARKOS", la realización de Servicio Social en sus establecimientos. Además de ubicarlos en áreas y actividades que correspondan al perfil del prestador.



CUARTA. Con el fin de cumplir con lo establecido en las cláusulas precedentes, e independientemente de los compromisos adquiridos, "LA UNIVERSIDAD ARKOS" y "LA CEDHJ" se comprometen a:

LA "UNIVERSIDAD ARKOS":

I.- Enviar a los alumnos para que realicen su Servicio Social, observando siempre el cumplimiento y políticas establecidas por LA CEDHJ.

II.- Promover y supervisar la selección de candidatos a realizar las actividades antes mencionadas, en las instalaciones de "LA CEDHJ", según aplique.

III.- Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

IV.- Supervisar la participación de los alumnos en proyectos que requiera "LA CEDHJ"; quienes cumplirán las medidas de seguridad requeridas.

VI.- Hacer que los estudiantes respeten los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de "LA CEDHJ". Observando disciplina y buen desempeño de sus prácticas, y responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y Cuidar la imagen de la "LA UNIVERSIDAD ARKOS" conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

VII.- Aceptar que los estudiantes que cometan alguna falta a la reglamentación interior de "LA CEDHJ" durante su permanencia en las instalaciones se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias procedentes, las cuales serán impuestas por "LA UNIVERSIDAD ARKOS", conforme a los Reglamentos de Estudiantes vigentes.

LA "CEDHJ":

I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;

II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "LA UNIVERSIDAD ARKOS";

IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos de "LA UNIVERSIDAD ARKOS" sean acordes a su perfil profesional;



- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD ARKOS"**, resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD ARKOS"** adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- VII. Notificar al responsable de **"LA UNIVERSIDAD ARKOS"** designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD ARKOS"** que realicen sus prácticas profesionales.
- IX. Se compromete a notificar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD ARKOS"** las anomalías en que los practicantes incurran. Además de extenderle una constancia al término del Servicio Social del prestador, especificando el total de horas y las actividades asignadas.

QUINTA.

El número de horas en la prestación de Servicio Social será de 480 horas en un tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años, de conformidad con lo establecido en los lineamientos internos de **"LA UNIVERSIDAD ARKOS"**.

SEXTA.

LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el cumplimiento del presente compromiso, no implicara relación laboral alguna entre los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD ARKOS"** y **"LA CEDHJ"**.

SÉPTIMA.

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el día 1° de agosto del año 2022, y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma; cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con una simple notificación por escrito a la otra parte con al menos 15 días de anticipación.

OCTAVA.

"LA UNIVERSIDAD ARKOS" y **"LA CEDHJ"** se obligan a no divulgar a través de cualquier medio, los datos, informes o documentos que emitan o procesen con motivo del cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.



En el caso de que ambas partes acuerden su divulgación, está tendrá que ser por escrito, describiendo los límites y alcances de la misma, y siempre que se cuente con el previo consentimiento de los egresados que hayan participado en cualquiera de los procesos que establece el presente acuerdo de voluntades.

NOVENA.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de las partes, para la cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por ambas partes de común acuerdo; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes legales, anexando las constancias respectivas a tales actos al presente convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación y, además, evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada parte.

Este convenio reemplaza a cualquier entendimiento oral o escrito de las partes relacionado a la materia del presente. Cada parte está actuando como una institución independiente y no como un agente, socio, o en asociación con la otra parte para ningún propósito.

Con excepción a lo previsto en el presente convenio, ninguna de las partes tendrá ningún derecho, poder, o autoridad para actuar o crear ninguna obligación, expresa o implícita, en nombre de la otra.

Las obligaciones de confidencialidad, deberán subsistir a la terminación de este convenio para cualquiera de las partes por cualquier razón.

DÉCIMA PRIMERA.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán sometidos a la decisión de la Comisión que se designe entre las partes.



Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad Puerto Vallarta, Jalisco, a los veintidós días del mes de marzo de 2018.

POR LA "UNIVERSIDAD ARKOS"

DRA. ANA CECILIA ESPINOSA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

C.P. ANA MARIA MARTÍNEZ DELGADO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

TESTIGO

MTRA. BLANCA RODRÍGUEZ JUÁREZ
COORDINADORA LIC. EN DERECHO

POR "LA CEDHJ"



DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

TESTIGO

MTRA. MARIA ALICIA ALCARAZ RUEZGA
ENCARGADA DE LA OFICINA REGIONAL
COSTA NORTE

TESTIGO

MTRA. ALMA VERÓNICA RANGEL ZAVALZA
SECRETARÍA "A" DE VISITADURÍA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio específico en materia de servicio social suscrito entre el Centro de Estudios Universitarios ARKOS y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.